



Referencia: BIENESTAR ANIMAL/fmsr  
ASUNTO: CONVENIO CES 2025  
Nº EXPEDIENTE GESTIONA: 1400/2020

## ADENDA DE RECTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y LA ASOCIACIÓN ANIMALISTA DE LA VILLA DE INGENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CES 2025.

### REUNIDOS

De una parte, doña Vanessa Belén Martín Herrera, con DNI 78\*\*\*\*\*5T, como Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio y en representación del mismo, asistida en este acto por el Secretario Accidental don Wenceslao Acosta Medina, por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, número 1847, de fecha 21 de mayo de 2025.

Y de la otra parte, doña Josefa Guedes Sánchez, con NIF 78\*\*\*\*\*P, en calidad de Presidenta de la Asociación Animalista de la Villa de Ingenio y en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio entre el Ayuntamiento de Ingenio y la Asociación Animalista de la Villa de Ingenio para la ejecución del proyecto CES 2025.

### EXPONEN

Con fecha 30 de abril de 2025, se suscribió por las partes mencionadas el convenio de colaboración para la ejecución del proyecto CES 2025, por el que se regulan las condiciones de colaboración a prestar por las partes, para la adecuada identificación y esterilización de las colonias felinas autorizadas en el Municipio de Ingenio, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Teniendo en cuenta que se ha detectado un error en la redacción de la cláusula duodécima del convenio que determina la vigencia temporal del mismo, fue corregida mediante decreto 2025-3358, de fecha 10 de junio de 2025.

En los términos expuestos, ambas partes consideran necesario rectificar la cláusula mencionada y establecer la vigencia temporal del mismo desde la





Referencia: BIENESTAR ANIMAL/fmsr  
ASUNTO: CONVENIO CES 2025  
Nº EXPEDIENTE GESTIONA: 1400/2020

fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025 de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERO. - La cláusula duodécima del convenio, en la que se establece la vigencia del convenio, redactada de la manera siguiente, queda anulada:

### *DUODÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO*

*El presente Convenio tendrá una duración de un año y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Una vez transcurrido el periodo indicado, se extinguirá el presente convenio, el cual no es susceptible de prórroga.*

*El presente Convenio tendrá una duración comprensiva desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. Una vez transcurrido el periodo indicado, se extinguirá el presente convenio, el cual no es susceptible de prórroga*

*Asimismo, el presente convenio podrá ser revocado de forma automática por el transcurso del tiempo establecido; por disolución de la entidad beneficiaria, por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en este documento o por cualquiera de las razones establecidas en la legislación vigente.*

SEGUNDO. - Dicha cláusula queda redactada, será válida y quedará incorporada al convenio en los siguientes términos:

### *“DUODÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO*

*El presente Convenio tendrá una duración comprensiva desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. Una vez transcurrido el periodo indicado, se extinguirá el presente convenio, el cual no es susceptible de prórroga*

*Asimismo, el presente convenio podrá ser revocado de forma automática por el transcurso del tiempo establecido; por disolución de la entidad beneficiaria, por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en este documento o por cualquiera de las razones establecidas en la legislación vigente.”*





Referencia: BIENESTAR ANIMAL/fmsr  
ASUNTO: CONVENIO CES 2025  
Nº EXPEDIENTE GESTIONA: 1400/2020

Y en prueba de conformidad, firman las partes para la subsanación del error cometido y su constancia oportuna.

En Ingenio, a fecha de la última firma electrónica incorporada.

LA ALCALDESA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ANIMALISTA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL.



